



No. 13-282297- -00007-0000

Fecha: 2015-10-08 13:56:19 Dep: 2020 DIR NUEVASCR
Tra: 11 PATENTE Y L... Eve: 378 FASE NACIONAL
Act: 412 REPOSICIÓN DE RECURSO Folios: 5**Clarke, Modesto**

COLOMBIA

P-4050

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Re: Expediente No. 13.282.297

Solicitud de patente a nombre de **GW PHARMA LIMITED Y OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LIMITED**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución adjunta de la sociedad **GW PHARMA LIMITED Y OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LIMITED**, solicitantes de la patente de la referencia, *interpongo recurso de reposición* contra la resolución No. 50425 del día 18 de agosto de 2015, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, por medio de la cual se niega el privilegio de patente para la solicitud contenida en el expediente de la referencia

1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1.1 Actos administrativos previos

En primer lugar, mi mandante se permite manifestar a ese despacho que se reafirma en todos y cada uno de los argumentos que hacen parte integrante de la respuesta al oficio de fondo No. 9984 notificado por fijación en lista el 19 de agosto de 2014, presentada ante ese despacho el 23 de diciembre de 2014.

El señor examinador establece en su concepto técnico que no existe evidencia del desarrollo de composiciones que comprendan las moléculas indicadas en la descripción y que los compuestos como tal no pueden ser objeto de patentabilidad.

En cuanto a la objeción planteada por el señor examinador, el solicitante desea reiterar en primer lugar, que los compuestos ciento por ciento puros o con una pureza del 99% como se establece en la presente invención, no ocurren de manera natural, es decir, siempre en la naturaleza de encuentra en proporciones indefinidas con otras sustancias, entre las cuales se encuentran metabolitos secundarios de la planta y otras sustancias y por lo tanto, no se está haciendo reclamación sobre un extracto o compuesto como aparece en la naturaleza.

P-4050

De hecho, como es establece en alguno párrafos dela memoria descriptiva, la invención proporciona los cannabinoides CBC, CBDV y THCV en la fabricación de un medicamento que es una formulación en donde los cannabinoides tienen una pureza mayor al 99% en peso y en una concentración de 5 mg as 100 mg como se expone en la reivindicación 3.

El sustento para esta materia objeto, contrario a lo manifestado por el señor examinador, sí se encuentra reportada en la descripción, por ejemplo en los párrafos siguientes extraídos de la solicitud:

***[0023]** De acuerdo con un segundo aspecto de la presente invención, se proporciona el uso de uno o más de los fitocannabinoides: cannabicromeno (CBC), cannabigerol (CBG), cannabidivarin (CBDV) y/o tetrahidrocannabivarin (THCV), en el fabricación de un medicamento para uso en el tratamiento del dolor neuropático.*

***[0024]** De acuerdo con un tercer aspecto de la presente invención, se proporciona un método de tratamiento de un paciente con dolor neuropático que comprende la administración de una cantidad eficaz de uno o más fitocannabinoides tomados del grupo: cannabicromeno (CBC), cannabigerol (CBG), cannabidivarin (CBDV) y/o tetrahidrocannabivarin (THCV).*

***[0025]** Estos cannabinoides también se pueden usar en combinación con THC y/o CBD.*

***[0026]** Preferiblemente, el dolor neuropático es el dolor neuropático periférico, más preferiblemente el dolor neuropático periférico es alodinia.*

***[0027]** Preferiblemente, los cannabinoides están presentes en dosis efectivas para aliviar el dolor neuropático.*

***[0028]** Una dosis baja de cannabinoides se define como una dosis diaria humana efectiva de los cannabinoides de por debajo de 10mg y una dosis alta de los cannabinoides se define como una dosis diaria humana efectiva de los cannabinoides de 50mg o superior. Una dosis intermedia se define como entre 10mg y 50mg.*

***[0029]** Preferiblemente, la dosis diaria humana efectiva de los cannabinoides es entre 5mg y 100mg. Más preferiblemente, la dosis diaria humana efectiva de los cannabinoides está entre 10mg y 50mg. Más preferiblemente aún la dosis diaria humana efectiva de los cannabinoides está entre 12mg y 24mg.*

[0030] Preferiblemente, los cannabinoides están empacados para usar en un periodo extendido de tratamiento. Será más preferible un periodo extendido, más preferiblemente de más de 3 días, aún más preferiblemente el periodo de tratamiento prolongado es de al menos 7 días.

[0031] En una implementación adicional de la presente invención, el uno o más de fitocannabinoides se utilizan en combinación con uno o más de otras sustancias medicinales aprobadas actualmente utilizadas en el tratamiento del dolor neuropático. Estas sustancias medicinales incluyen, por ejemplo, analgésicos, antidepresivos y anticonvulsivos."

Por lo tanto, respetuosamente solicitamos que se tenga en cuenta la anterior información que se encuentra en la memoria descriptiva como sustento adecuado suficiente para las formulaciones que se pretenden proteger, las cuales son el producto de la capacidad creadora del inventor y están debidamente sustentadas en la memoria descriptiva.

2. Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicito a usted lo siguiente:

a) Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3, 42 y 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan TODOS los argumentos y TODAS las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso.

b) Que se revoque la resolución No. **50425** del día 18 de agosto de 2015 por el Superintendente de Industria y Comercio, y se proceda a conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante.

Señor Superintendente,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

P-4050

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Re: Expediente No. 13.282.297
Solicitud de patente a nombre de **GW PHARMA LIMITED**

RECURSO DE REPOSICIÓN

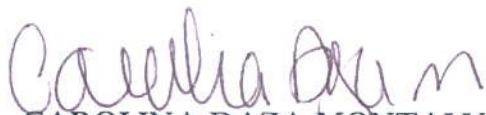
Yo, **SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, atentamente informo a usted que sustituyo el poder con que obro, a la doctora **CAROLINA DAZA MONTALVO**, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.66.783.790 de Palmira Valle y portadora de la tarjeta profesional No.TP-141563 del CSJ, con las mismas facultades que me fueron conferidas para este caso.

Muy atentamente,



SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
C.C. No. 22.468.787
TP- 147463 CSJ

Acepto sustitución



CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ

PRESENTACION PERSONAL NOTARIA **11**
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por: Silvana Mané
López Díaz

quien exhibió la C.C. 22468787 de 139419

y Tarjeta Profesional No. 147463 C.S.J.

Fecha: _____

Firma: _____

Mauricio Mora Tejada
NOTARIO (E)

26 JUN 2015



P-4050

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Re: Expediente No. 13.282.297
Solicitud de patente a nombre de OTSUKA PHARMACEUTICAL CO.,
LIMITED

RECURSO DE REPOSICIÓN

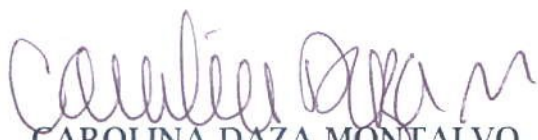
Yo, **SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, atentamente informo a usted que sustituyo el poder con que obro, a la doctora **CAROLINA DAZA MONTALVO**, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.66.783.790 de Palmira Valle y portadora de la tarjeta profesional No.TP-141563 del CSJ, con las mismas facultades que me fueron conferidas para este caso.

Muy atentamente,



SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
C.C. No. 22.468.787
TP- 147463 CSJ

Acepto sustitución



CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ

PRESENTACION PERSONAL NOTARIA **II**
El anterior escrito fué presentado ante el
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personamente por: Silvia Mora
Wolter Diaz
quien exhibió la C.C. 22468787 de Bahia
y Tarjeta Profesional No. 147453 C.S.J.

Fecha:
Firma:

Mauricio Mora Tejada
NOTARIO (E)



26 JUN 2015

